



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.698

"CASTILLO, JUAN IGNACIO
S/ RECURSO DE QUEJA EN
CAUSA 85.620 DEL
TRIBUNAL DE CASACION
PENAL, SALA III".

La Plata, 26 de diciembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.698-RQ, caratulada:
"Castillo, Juan Ignacio s/ Recurso de queja en causa N°
85.620 del Tribunal de Casación Penal, Sala III",

Y CONSIDERANDO:

I. La Sala Tercera del Tribunal de Casación Penal, mediante el pronunciamiento del 13 de abril de 2018, desestimó por inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado contra la decisión de dicho órgano jurisdiccional que rechazó el remedio de la especialidad interpuesto frente al fallo de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Junín que revocó la excarcelación otorgada a Juan Ignacio Castillo (v. fs. 1/3 vta.).

II. Frente a ello, el letrado de confianza del nombrado, doctor Mauricio Muñoz, articuló queja con fecha 25 de abril del año en curso (v. fs. 12/15).

III. La presentación directa es inadmisibile.

El art. 486 bis del Código Procesal Penal, luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014), prescribe que contra la decisión denegatoria de las vías extraordinarias de impugnación procederá una queja, que deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles de

///

la notificación del auto denegatorio. A ella deberá acompañarse copia simple del recurso denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarla.

El recurrente omitió adjuntar las respectivas notificaciones debidamente diligenciadas del auto adverso a las partes, las que resultan necesarias a fin de evaluar la tempestividad de la queja, máxime si se tiene en cuenta que desde la fecha en que se emitió aquél y la deducción de la presente transcurrió el plazo previsto en la aludida norma de rito (conf. causa P. 127.143, resol. de 23-XI-2016; P. 127.877, resol. de 23-XI-2016; P. 127.501, resol. de 23-XI-2016; P. 128.410, resol. de 29-III-2017; P. 128.947, resol. de 13-IX-2017; P. 128.514, resol. de 20-IX-2017; P. 128.995, resol. de 11-X-2017; P. 128.287, resol. de 13-XII-2017; P. 128.781, resol. de 27-XII-2017; P. 129.900, resol. de 23-V-2018; P. 129.393, resol. de 13-VI-2018; P. 130.202, resol. de 3-X-2018; entre otras).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar -por inadmisible- la queja interpuesta a favor de Juan Ignacio Castillo (art. 486 bis, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada por el doctor Mauricio Muñoz a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///

P. 130.698

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°2588